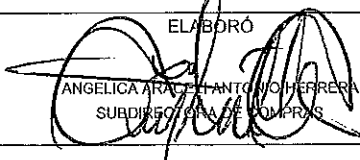
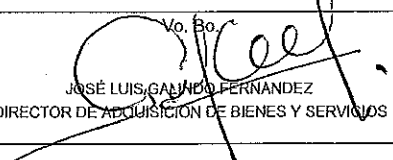
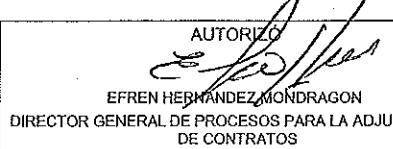


PROVEEDOR: 752 - GRUPO VIEXT, S.A. DE C.V.	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 CONDICIONES DE PAGO: EN BASE AL ACUERDO TIEMPO DE ENTREGA: EN BASE AL ACUERDO			
REQUISICION No. 02-13-0024-19	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-13-0024-19	PÉDIDO NUM. PE-130002-24/2019	FECHA DE ADJUDICACION 30/12/2019	HOJA NUM.- 1 DE 1

Dependencia <u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>	CLAVE	<u>02</u>
Unidad Administrativa <u>COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS</u>	CLAVE	<u>13</u>
Partida Presupuestal <u>EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</u>	CLAVE	<u>5151</u>
Proyecto <u>CONFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE</u>	NÚMERO	<u>020022</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	IMPRESORA : TECNOLOGIA LASER MONOCROMATICO VELOCIDAD DE IMPRESION HASTA 25 PPM CALIDAD DE IMPRESION HASTA 1200X1200 PPP, PUERTOS USB 2,0, PUERTO ETHERNET 10/100/1000 GBE CONEXION INALAMBRICA: OPCIONAL IMPRESORA: IMPRESORA TECNOLOGIA LASER MONOCROMATICO VELOCIDAD DE IMPRESION HASTA 25 PPM CALIDAD DE IMPRESION HASTA 1200X1200 PPP, PUERTOS USB 2,0, PUERTO ETHERNET 10/100/1000 GBE CONEXION INALAMBRICA: OPCIONAL	PIEZA	3	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00
2	IMPRESORA : TECNOLOGIA DE IMPRESION COLOR LASER VELOCIDAD DE IMPRESION HASTA 21 PPM, CALIDAD DE IMPRESION 600X 600 DPI PUERTOS USB 2,0, PUERTO ETHERNET 10/100/1000 GBE CONEXION INALAMBRICA: OPCIONAL IMPRESORA: TECNOLOGIA DE IMPRESION COLOR LASER VELOCIDAD DE IMPRESION HASTA 21 PPM, CALIDAD DE IMPRESION 600X 600 DPI PUERTOS USB 2,0, PUERTO ETHERNET 10/100/1000 GBE CONEXION INALAMBRICA: OPCIONAL	PIEZA	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
3	IMPRESORA : MULTIFUNCIONAL A COLOR IMPRESION LASER MONOCROMATICO VELOCIDAD DE IMPRESION HASTA 45 PPM CALIDAD DE IMPRESION HASTA 1200X1200 DPI, 2400 IMAGE QUALITY, 600X600 DPI AREA DE ESCANEEO 215,9X355,6 MM VELOCIDAD DE ESCANEEO HASTA 56 IPM (DUPLX NEGRO) CALIDAD DE ESCANEEO 1200 X1200 PPI COLOR 1200X600 PPI PUERTOS USB 2,0 PUERTO ETHERNET 10/100/1000 GBE. IMPRESORA: MULTIFUNCIONAL A COLOR IMPRESION LASER MONOCROMATICO VELOCIDAD DE IMPRESION HASTA 45 PPM CALIDAD DE IMPRESION HASTA 1200X1200 DPI, 2400 IMAGE QUALITY, 600X600 DPI AREA DE ESCANEEO 215,9X355,6 MM VELOCIDAD DE ESCANEEO HASTA 56 IPM (DUPLX NEGRO) CALIDAD DE ESCANEEO 1200 X1200 PPI COLOR 1200X600 PPI PUERTOS USB 2,0 PUERTO ETHERNET 10/100/1000 GBE.	PIEZA	1	\$ 22,359.24	\$ 22,359.24
IMPORTE					\$ 52,359.24
IVA					\$ 8,377.48
TOTAL					\$ 60,736.72

OBSERVACIONES:
 EN BASE AL ACUERDO 08/E/14/26/12/2019, CON SUSTENTO EN EL CONTRATO FIRMADO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE 2019.

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS	Vo. Bo.  JOSÉ LUIS GALINDO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al contrato en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, fracciones IV, 5, 8 fracciones II y XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnico, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato.

1.- DEL PEDIDO
 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido, "El Proveedor", se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación de conformidad al Artículo 26 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveer los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 48, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, límites y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento, jurídico, se deberá de realizar por la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 32 de la Ley.

El o los convenios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conteniendo con suficiente presupuesto disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"
 2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO
 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Cuentas Públicas, o al área competente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos Df100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADOPAC/BE/2019; a excepción de los supuestos mediantes en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 46 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeje de Depósito
- Póliza de fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección", al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá otorgar como mínimo las declaraciones exprese establecidas en el Artículo 103 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación por los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su recurso a los beneficiarios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o de plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en la lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Ayuntamiento del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Itzamal, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, en las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 69, 60, 61, 62 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que al plazo solicitado se concrete y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha indolentemente pactada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, inhiendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al milés), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "área requerida" para aplicar las penas convencionadas por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

8.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa las especificaciones sin justificación alguna;
- c) Cuando el "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontracta, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad, limitada podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes, no sean entregados y la pena convenida, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trata o bien, parte de las mismas; aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conculcado en los términos a las penas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley". Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Único, de la "Ley".

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el señalado por "El Proveedor", en el acuerdo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA.

9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que del gobierno con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de artículo 50 de la Ley. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- DE LA FACTURACIÓN

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requiebros fiscales que marca la Ley de la materia, a colonia Centro, C.P. 92000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, oída, o aclaración que surgera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", inhiendo la facultad de interpretación al titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. Y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD
 NOMBRE: GRUPO VIXET S.A. DE C.V.
 DOMICILIO LEGAL:
 CARGO:
 RFC: ESCRITURA No. 13008 NOTARIO No. 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS
 FECHA: 16 DE JUNIO DE 2019.

DIAS	MES	AÑO
OBSERVACIONES		

El presente documento es una copia de la minuta de la reunión celebrada el día 16 de junio de 2019, en la ciudad de Cuernavaca Morelos, Morelos, México, a las 10:00 horas, con la presencia de los señores: [Nombres], quienes comparecieron a la reunión con el fin de [objetivo de la reunión].